1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA O DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente de la USPEC, el presente documento, la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando el cumplimiento a cabalidad y tiempo, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones para el "**REALIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA O DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON – A CARGO DEL INPEC**." la interventoría, de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, deberá exigir la calidad de los bienes, actividades y servicios adquiridos en el marco del contrato celebrado, verificando que se cumplan dentro del plazo estipulado el objeto contratado y todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas. Para ello deberán garantizar que se cumplan las disposiciones legales y normativas internas de la USPEC, y así mismo, deberán promover y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo contrato.

La interventoría derivada del presente proceso realizara la vigilancia y control de 3 contratos los cuales serán producto del proceso licitatorio USPEC-LP014-2024.

El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, bien sea derivadas de la normatividad correspondiente o de los respectivos contratos que suscriban. Los interventores responderán también por los hechos y omisiones que les sean atribuibles cuando causen daños a la USPEC derivados de la celebración o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejercen actividades de interventoría.

Ninguna orden de la interventoría del contrato podrá darse verbalmente. Es obligatorio para la interventoría entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades que la ley o las normas internas les han conferido, y apegarse a lo pactado en el contrato, incluyendo toda la documentación que forma parte de éstos.

La interventoría, deberá velar para que siempre se cuente con los documentos básicos de verificación de avance del proyecto, tales como la bitácora, el cronograma de actividades vigente, tanto general como detallado, los planos de diseño y construcción aprobados, trámites, permisos, licencias y las aprobaciones correspondientes para la ejecución del proyecto.

En todo momento durante la ejecución del contrato objeto de la presente Interventoría, será responsabilidad de la Interventoría, realizar el seguimiento y control de la inversión de los recursos asignados al contrato, de tal manera que no se permita superar el valor total del contrato y que se cuente con los respaldos presupuestales.

Cuando el contrato objeto de la presente Interventoría, presente un atraso del 3% con relación al respectivo cronograma por causas imputables al contratista, el interventor deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso, un plan de

contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo a la USPEC copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y supera el 5%, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el interventor deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente para la Declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento. En caso de que el interventor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el Supervisor del contrato de interventoría deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento, tanto del Contratista como de la Interventoría.

El interventor deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato de Construcción y el desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar a la USPEC en medio físico y medio magnético.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La Interventoría controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en los estudios y diseños finales para el presente proceso.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC para la ejecución del objeto del contrato se estimó en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 302.491.677,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 27924 del 29 de ABRIL de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

El presupuesto está basado en la dedicación del personal requerido para la adecuada Interventoría de la Ejecución de las obras y el diseño de redes externas, y todos los gastos de operación, legalización y garantías requeridas en el presente contrato.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El contrato mediante el cual se pretende ejecutar la contratación requerida corresponde a un contrato de CONSULTORÍA, puesto que el objeto del mismo se encuentra contemplado dentro de la definición que sobre este tipo de contratos hace el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo contenido indica:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación que debe adelantarse para el presente proceso es la de Concurso de Méritos Abierto, tal como lo prevé el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo contenido reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario1082 de 2015, y demás normas legales vigentes sobre la materia.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Asesor para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Asesor determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Entidad, teniendo en cuenta el monto de los recursos a invertir, el tamaño de las obras a construir y el impacto social que estas representan, considera que el ejecutor del proyecto debe acreditar:

3.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá certificar su experiencia general en**: INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES,** la cual deberá acreditar con la ejecución de máximo cinco (5) contratos, salvo el criterio diferencial de Mipyme y/o emprendimiento de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, para lo cual deberá presentar: certificaciones de contratos y/o actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. La USPEC para efectos de validar la experiencia exigirá a los proponentes acreditar el valor oficial del presente proceso expresado en SMMLV, para la acreditación de la experiencia en cuanto al valor del contrato se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Contratos Aportados	% Acreditación porcentaje PO
1 a 2	80%
3 a 4	100%
Hasta 5	120%

2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION Y/O HOSPITALES Y/O SEGURIDAD PUBLICA.**

3. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicio de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HABIL** por este requisito, si la sumatoria de los Valores Totales certificados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el **FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar y que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

La USPEC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato (lo anterior con el propósito de verificar en valor la coincidencia de los contratos presentados con el relacionado en el RUP), sin embargo, para la acreditación del valor de cada contrato en SMMLV la entidad tomará el registrado en el RUP.

NOTA 1: Se entenderá como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES las construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional (públicas y/o privadas); como se indica en el capítulo K.2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL, del título K de la NSR – 10.

NOTA 2: Se entenderá como EDIFICACIONES DE RECLUSION las que se indican en el capítulo K.2.6.2 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE RECLUSION (I-1), del título K de la NSR – 10.

NOTA 3: Se entenderá como EDIFICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA las que se indican en el capítulo K.2.6.5 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (I-4), del título K de la NSR – 10.

NOTA 4: Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento veinte por ciento (120 %) del valor del Presupuesto Oficial, contratos que deberá presentar en el FORMATO No. 6.

3.1.1.2. FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades de consultoría, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

3.1.1.2.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN	POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DISPONIBILIDAD
1	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o arquitectura	Posgrado en Gerencia de Obra y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de Empresas Constructoras y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gerencia de Proyectos en Arquitectura y/o Formulación y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería	4	Dos (2) proyectos certificados de contratos de interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones institucionales y/o dotacionales en los que haya participado como director de obra o de interventoría y/o gerente de proyectos de construcción	100%

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN	POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DISPONIBILIDAD
			y/o Alta Gerencia y/o Administración de Obras Civiles y/o Gerencia de Proyectos de Construcciones e Infraestructura y/o Evaluación y Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Construcción y/o administración de empresas constructoras.			
4	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o arquitectura	N.A.	3	Un (1) proyecto certificado de contratos de interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones locativas, de edificaciones institucionales y/o dotacionales, cuya área intervenida no sea inferior a 100m2, en los que haya participado como residente de obra o de interventoría y/o gerente de proyectos de obra o interventoría y/o director de obra o de interventoría	50%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero eléctrico y/o electricista y/o electromecánico	N.A.	3	Un (1) proyecto certificado de contratos de interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones locativas de edificaciones institucionales y/o dotacionales, en donde haya estado vinculado como residente de obra o inspector de obras, del componente eléctrico, electromecánico.	100%
1	Profesional HSEQ / SISO	Profesional o técnico o tecnólogo en Salud Ocupacional o Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental. Aportar Resolución.	N.A.	2	Experiencia certificada como Inspector o coordinador SISO o ambiental o SST en dos (2) certificaciones donde acredite que se ha desempeñado en cargos relacionados con proyectos de obra civil, eléctrica, hidrosanitaria y/o mecánica.	50%

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 6A – Aceptación y cumplimiento del personal evaluable**", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

2. El "Formato 6A – Aceptación y cumplimiento del personal evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

PERSONAL EVALUABLE:

- Director de Interventoría – 1 profesional
- Especialista Eléctrico – 1 profesional

4. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinaran el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos distribuidos así:

CRITERIO DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE	VALOR DE LOS CONTRATOS	68.5 PUNTOS
PERSONAL EVALUABLE	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL PUNTUABLE	10 PUNTOS
	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		1 PUNTO
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25 PUNTOS
MIPYME		0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		**100 PUNTOS**

4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE MAXIOMO 68.5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.1.1.1. del anexo 2 De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 5.1.3, que acredite su experiencia relacionada en el RUP y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección, el valor en SMMLV para el cálculo del promedio se tomará el registrado en el RUP.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	CONCEPTO	METODO
De 0.00 a 0.33	1	Mediana Con Valor Absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media Geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media Aritmética Alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Media con Valor Absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.

- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PERSONAL EVALUABLE. MAXIMO 20 PUNTOS

Para la valoración de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomarán como referencia la formación académica adicional a la habilitante, así como la experiencia adicional de los profesionales evaluables y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo a los profesionales evaluables se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL PUNTUABLE	10
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE	10
Total	**20**

PERSONAL EVALUABLE:

- Director de Interventoría – 1 profesional
- Especialista Eléctrico – 1 profesional

4.2.1. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL PUNTUABLE MAXIMO 10 PUNTOS

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato 8 – Experiencia adicional del Personal Evaluable**", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Evaluable a que acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en el "Anexo Técnico", es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "**Formato 8 – Experiencia adicional del Personal Evaluable**". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 Acreditación de la experiencia de los profesionales evaluables del presente documento.

a. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en hidráulica o geotecnia).

b. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE MAXIMO 10 PUNTOS

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato 8 – Experiencia adicional del Personal Evaluable**" a acreditar que, cada uno de los integrantes que conforman el Personal Evaluable tienen un (1) contrato certificado de experiencia específica adicional a la definida en el "Anexo Técnico", es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de un (1) contrato, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) contrato, para un total de dos (2) contratos.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "**Formato 8 – Experiencia adicional del Personal Evaluable**". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el 5.2 Acreditación de la experiencia de los profesionales evaluables del presente documento.

a. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

b. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

4.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Revisar Anexo No. 3

4.4. INCORPORACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la USPEC otorgará el UNO por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir Un (1) PUNTO, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos en el **FORMATO No. 9 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la **EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE** registrada en el RUP.

4.5. OFERTA ECONOMICA

La verificación de la consistencia de la oferta económica y la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que la propuesta económica debe estar discriminada por cada frente de trabajo, de acuerdo a lo definido en el Formato No.7, por lo que el valor ofertado en cada frente no podrá superar el presupuesto oficial determinado para cada uno de los frentes de trabajo.
b) Que el valor total de la propuesta económica entregada en físico o en medio magnético o el resultante de la verificación aritmética no sea superior al presupuesto oficial estimado.
c) Los costos indirectos incluidos dentro del Factor Multiplicador (FM) consideran el factor prestacional (Cesantias, intereses de cesantias, prima de servicios, subsidio de transporte, ICBF, SENA, aportes a salud, pensión, riesgos laborales, vacaciones, dotación y subsidio familiar) y costos derivados de la Administración de la interventoría.
d) Que los Cargos y dedicaciones se ajusten a las establecidas en el numeral 3.1.1.2.1. del presente documento.
e) Que se haya incluido en la propuesta económica la totalidad del equipo profesional requerido.

La USPEC efectuará la corrección aritmética de la propuesta económica presentada, o del factor multiplicador, o de los demás a que haya lugar.

En caso de no expresar un valor para el IVA y demás impuesto tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar, la USPEC dará por entendido que dichos valores correspondientes, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta.

5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

5.1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

a) Que se hayan celebrado con entidades públicas y/o privadas.
b) Que las actividades guarden relación directa con el objeto y/o alcance del contrato.

c) Estar relacionados en el **FORMATO No. 6**, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 6**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
d) Los contratos que soportan la experiencia deben haber sido terminados con su respectiva acta de terminación y/o de recibo de entrega de la obra a satisfacción, antes de la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación.
e) Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia habilitante señalada en el respectivo anexo en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato
f) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
g) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
h) Cuando el contrato que se pretende acreditar haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación (y en consecuencia su valor).
i) Para la acreditación de la experiencia solicitada en el **FORMATO No. 6** se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.
j) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
k) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida, indicando el objeto, numero de contrato y empresa contratante. Igualmente, estos códigos deberán estar incluidos en el Formato de Experiencia publicado para el presente proceso. Esta condición no los exonera de presentar las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con la información señalada en el presente documento; en el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **FORMATO No. 6.**

Los Proponentes a través de certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción expedida por la respectiva entidad contratante, acreditarán para cada uno de los contratos aportados, como mínimo:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación, el cual se validará con el que se encuentre el RUP.
e. El valor del contrato el cual deberá coincidir con el registrado en el RUP.

f. La fecha de iniciación y terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y para la terminación el primer día del mes.
g. Relación de modificaciones contractuales (de ser procedente)
h. Principales actividades ejecutadas.
i. Relación de incumplimientos declarados (de ser procedente)
j. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

5.1.2. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Los contratos que pretenda acreditar el proponente deberán estar inscritos en el RUP, en mínimo UNO (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
b. Para la evaluación de la experiencia, la USPEC verificará la información contenida en el RUP y las certificaciones del contrato aportadas por el proponente donde se verificará el cumplimiento en el objeto de los contratos.
c. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la USPEC, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los **SEIS (6) primeros** contratos, salvo el criterio diferencial de mujeres que serían los **SIETE (7) primeros** contratos, presentados en el **FORMATO No. 6**, y estos a su vez que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.
d. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán presentar y diligenciar el **FORMATO No. 6** con su experiencia conjuntamente.
e. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO No. 6**, de acuerdo con los documentos soporte aportado con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
f. El proponente deberá relacionar en el **FORMATO No. 6,** el valor ejecutado (incluido el IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo.
g. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
h. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo de experiencia y las certificaciones del contrato aportadas por el proponente que complementen la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
i. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
j. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el proponente deberá entregar con el **FORMATO No. 6,** certificaciones y actas de liquidación de ejecución y recibo a satisfacción, de las cuales se verificará la experiencia en máximo SEIS (6) contratos, salvo el criterio diferencial de mujeres que serían máximo SIETE (7) contratos, los cuales deben estar inscritos en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
k. En caso de presentar más documentos soporte de la experiencia para efectos de la evaluación solamente serán tenidos en cuenta los SEIS (6) contratos, salvo el criterio diferencial de mujeres que serían máximo SIETE (7) contratos, los cuales se tomaran los primeros en orden cronológico desde el más reciente hacia el más antiguo en su ejecución, que el proponente haya aportado con su propuesta.
l. Para el caso de contratos ejecutados en Consorcio y/o en Unión Temporal, deberá el proponente certificar el porcentaje de participación y las actividades realizadas respectivamente.

m. En caso de la propuesta plural, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes deberá tener una participación **IGUAL O SUPERIOR AL 30%** en el consorcio o unión temporal.
n. En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomará el valor según el porcentaje de participación de donde proviene la experiencia.
o. En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomarán las cantidades del contrato y su área en forma absoluta sin tener en cuenta al porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP a los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

5.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar los documentos (A o B) que se establecen a continuación, con el fin de soportar la información requerida en el presente proceso. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante:

A. Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita por la entidad contratante, y/o
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea extranjero sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar la experiencia de los contratos aportando las respectivas certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con las descripciones y exigencias señaladas en el presente documento, certificaciones que deberán aportarse debidamente apostilladas.

NOTA 2: En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV a la fecha del año de suscripción del contrato.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes, la experiencia solicitada, será aportada por algunos de sus integrantes como se indica en el literal m del numeral 3.1.4. Del presente documento. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante.

5.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EVALUABLES

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada.
b. La experiencia profesional requerida a se contará a partir de la terminación del pensum académico de conformidad con lo determinado por el Decreto 019 de 2012 expedido por el Gobierno Nacional.
c. Presentar certificación vigente del COPNIA para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.
d. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:
    I. Objeto del contrato de interventoría
    II. Fechas de inicio y terminación del contrato de interventoría.
    III. Valor del contrato de interventoría.
    IV. Nombre del contratante del profesional.
    V. Cargo desempeñado por el profesional.
    VI. Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
    VII. Firma del personal competente
e. La experiencia profesional obtenida en calidad de funcionario público o privado será válida, siempre y cuando, la entidad contratante certifique el cargo, el (los) proyecto (s) especifico (s), el tiempo vinculado al (los) proyecto (s), el (los) Municipio (s) o Distrito, donde se ejecutó el proyecto o proyecto y las labores cumplidas en los mismos.
f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Nota 1 del presente numeral, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.
g. Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.

NOTA 1: para los títulos otorgados en el exterior se tendrá en cuenta lo mencionado en la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, la Propuesta, sus Anexos y todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

NOTA 2: El proponente podrá presentar un profesional para ocupar dos o más cargos, siempre y cuando la sumatoria de las dedicaciones de los cargos a los que se presente no supere el 100%, además teniendo en cuenta que el profesional deberá cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia de cada uno de los cargos a los que se presente.

NOTA 3: El proponente que presente oferta para más de un proceso de selección en curso adelantado por la

USPEC, podrá postular como PROFESIONAL EVALUABLE a los mismos profesionales. En el evento de resultar adjudicatario en alguno de los procesos que se encuentren en curso por parte de la Entidad, y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas a alguno(s) de estos profesionales, en los demás procesos de selección en curso, se asignará la calificación de cero (0) puntos para este(os) profesional(es) en todos los aspectos en los procesos en curso pendientes de adjudicación.

NOTA 4: En caso de ofertarse personal que se encuentre ejecutando otro contrato con la USPEC, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante la Empresa, so pena de rechazo.

NOTA 5: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 6: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar ésta información de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 7: En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

NOTA 8: Si las certificaciones con las cuales se pretenda acreditar la experiencia del profesional propuesto, son suscritas por él mismo, se deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrita con la persona natural o jurídica contratante de la interventoría, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil, debidamente suscrita por la persona natural o jurídica contratante de la interventoría.

NOTA 9: La dedicación mensual y porcentual tanto para el personal profesional como el no profesional, corresponde a los valores establecidos en los formatos de la propuesta económica presentados en el Formato No.7.

NOTA 10: La entidad verificará el compromiso de los profesionales ofrecidos mediante confirmación con cada uno de ellos. La carta de compromiso de cada profesional ofrecido, deberá ser presentada en original firmada y con los datos de contacto del respectivo profesional.

Responsables del Anexo 2 – Requisitos Tecnicos Habilitantes y Ponderables:



HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Estructurador Técnico